



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL –R.C.E. Y R.C.C.
DEMANDANTE	John Edwar Jaramillo Pineda Y Otro
DEMANDADO	Liga Antioqueña de Futbol –Fedefutbol y otra
RADICADO	05001 31 03 009 2020 00156 00 C.1
ASUNTO	- Incorpora poder y contestación del Atlético Nal. - Corre traslado de objeción a juramento y excepciones de Atlético Nal. - Requerimiento al codemandado Liga Antioqueña de Futbol, previo resolver sobre solicitud nulidad

I. INCORPORA ACUSE DE RECIBIDO.

Se ordena agregar al expediente acuse de recibido de notificación de la co-demandada ESCUELA DE FUTBOL ATLÉTICO NACIONAL¹; por lo que, se tiene a la misma notificada desde el 02 de marzo de 2023, dos días después al envío de la notificación.

II. PODER Y CONTESTACIÓN ALLEGADOS

Atendiendo al poder allegado, se reconoce personería al abogado ANDRÉS ORIÓN ÁLVAREZ PÉREZ para representar a la co-demandada ESCUELA DE FUTBOL ATLÉTICO NACIONAL².

Se incorporará contestación a la demanda debidamente presentada³.

III. TRASLADO OBJECCIÓN AL JURAMENTO Y EXCEPCIONES

De la objeción al juramento estimatorio, formulada dentro del término de ley, por la co-demandada ESCUELA DE FUTBOL ATLÉTICO NACIONAL⁴, se correrá

¹ Archivo digital 39 del expediente

² Numeral 2º del artículo 468 del C.G.P.

³ Archivo digital 43 del expediente



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

traslado a la parte demandante, por el término de cinco (5) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

De las excepciones de mérito propuestas se dispone dar el respectivo traslado secretarial a la parte demandante, toda vez que no existe constancia del traslado surtido por la codemandada como lo dispone la ley 2213 de 2022, en su art. 9º.

(iv)-. REQUERIMIENTO AL CODEMANDADO LIGA ANTIOQUEÑA DE FUTBOL, PREVIO RESOLVER SOBRE SOLICITUD NULIDAD

Previo a realizar pronunciamiento sobre la solicitud de nulidad presentada por quien dice actuar en representación y como asesor jurídico de la Liga de Fútbol Antioqueña, **se le requiere** para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación por estados de este auto, acredite la calidad en que dice actuar, pues, en archivo digital 44 del expediente reposa certificado de existencia y representación de dicha Liga como entidad sin ánimo de lucro, da cuenta de otra persona que funge desde el 17 de marzo del año 2021 como tal⁵ y se adolece de poder para actuar como apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

LM

⁴ Archivo digital 43 del expediente

⁵ JHON BERNANDO OCHOA MESA